

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se notificó dicho preaviso y se ha cumplido el plazo de dos años, sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su la baja:

Interesado	Domicilio	Fecha Caducidad
Ana Carmen García de Uribe	Bda. San Juan 127-A, bj. B	28-09-2009
Ana Gotca	Avda. Honduras 19, 2º iz.	07-09-2009
Anyi Daniela Gallego Arroyave	Carlos Haya 5, 1º dr.	25-09-2009
Arthur J. Carra Cordova	Castilla 87, 5º D	04-09-2009
Eliás Adrián Calderón Arreaga	Cisneros 100, 5º iz.	26-09-2009
Erick de Souza Dourado	Manuel G. Hoyos 7, 1º iz.	18-09-2009
Francisco Medeiros de Souza	Manuel G. Hoyos 7, 1º iz.	18-09-2009
Gustavo Ramón Ruiz Díaz	Ruiz de Alda 14, esc. D, 5º A	20-09-2009
Herve Benenguegne	Castilla 61, p. 12	26-09-2009
Jhoann S. Collantes Orrillo	Alta 47, 4º iz.	24-09-2009
José Uriel Arroyave Herrera	Avda. Deporte 9, bl.36, 4º dr.	04-09-2009
Julleidy E. Angulo Macías	Isaac Peral 26, bl. 4, 5º iz.	21-09-2009
Karina I. Perlaza Cevallos	Cta. Atalaya 42, 1º dr.	12-09-2009
Kateryna Morgun	Fernando VI 10, 5º iz.	07-09-2009
Leidy Judith Jordan Haya	Perines 18, 3º	04-09-2009
Luis Fco. Buitrago Castillo	José S. Cabarga 2 D, 1º E	14-09-2009
Luis G. Duque Palacio	Fernández de Isla 19, 3º Dr.	14-09-2009
Mariana M. Monar Bistin	Cervantes 6, 1º, p. 3	04-09-2009
Sidney J. Coronel Meza	Carlos Ruiz G. Oeste 3, bj.	07-09-2009
Victoria E. Martínez Monte A.	Marqués Hermida 58, 3º dr.	25-09-2009

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 9 de noviembre de 2009.—El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P.D. (ilegible).

09/16591

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en recurso de suplicación número 819/09.

Doña Amparo Colvee Benlloch, licenciada en derecho y secretaria de la Sala de lo Social del T.S.J. de Cantabria.

Doy fe y testimonio: Que en el recurso de suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 819/09 interpuesto por FOGASA contra auto dictado por el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander, en autos número 192/08 (ejecución 59/09) sobre despido, seguidos a instancia de don Marcos Lanza Movellán contra «Indusmad, S. L.» y otro, se ha dictado por la Sala de lo Social, sentencia con fecha 30 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva dice así:

“Debemos estimar y estimamos el recurso formulado por el FOGASA contra la resolución de 31 de julio de 2009 dictada por el Juzgado de lo Social Número Cuatro, en autos n.º 59/2009 (ejecución) y en consecuencia debemos revocar y revocamos la misma, estimando la excepción de prescripción a los solos efectos de la responsabilidad del FOGASA en la ejecución seguida. Sin costas. Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma, recurso de casación para la unificación de doctrina, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación.

Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución, y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal. Así, por esta nuestra sentencia la pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada «Indusmad, SL», actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido y firmo el presente.

Santander, 5 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial, Amparo Colvee Benlloch.

09/16512

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

Sección Tercera

Notificación de sentencia en rollo de apelación número 107/09.

Don Francisco Javier González Duque, secretario judicial de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Cantabria.

Hace saber: Que en esta Sección se sigue el Rollo de Apelación núm. 107/2009, dimanante de la apelación del juicio de faltas número 289/08, procedente del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander, seguido a instancia de María Ángeles Garate Francisco contra doña Alejandra Franco Antolín por falta de lesiones, habiéndose acordado que se notifique a ésta, con paradero desconocido, la Sentencia de fecha 28 de septiembre de 2009 dictada en el Rollo referenciado y que contiene un fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por doña Alejandra Franco Antolín, contra la sentencia de fecha veintiocho de Abril de dos mil ocho dictada por el Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander, en los autos de juicio de faltas número 289/2008, a que se contrae el presente Rollo de Apelación, debo revocar y revoco la misma únicamente en la cuantía de la cuota-multa diaria impuesta, que se reduce

a tres euros, manteniéndose el resto de los pronunciamientos de la misma, con declaración de las costas de esta alzada de oficio.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Alejandra Franco Antolín que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de noviembre de 2009.—El secretario, Francisco Javier González Duque.

09/16511

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 949/09.

Don Fernando Pérez Tuero, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 949/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Fidel Manuel García Borbolla, doña Elena Bezanilla Bolado, don José Fernández González, don Luis Alfonso Landeras Cuesta y don Víctor Emiliano Martín Iturbe contra la empresa «Construcciones A. Toca, S. A.» y Toca Junco José Antonio, sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia número 5 del jueves día 10 de diciembre de 2009, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Alta, 18 (plaza Juan José Ruano, 1-1.^a planta), de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, si le hubiere, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L. P. L.

Se admiten las pruebas propuestas, salvo lo que pudiera decidirse en la vista oral.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones A. Toca, S. A.» y a Toca Junco José Antonio, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 9 de noviembre de 2009.—El secretario judicial, Fernando Pérez Tuero.

09/16776

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 948/09.

Don Fernando Pérez Tuero, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 948/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Francisco Güemes Muñoz y don Domingo Sainz Abascal contra la empresa «Construcciones A.

Toca, S. A.», Toca Junco José Antonio y FOGASA, sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia número 5 del jueves día 10 de diciembre de 2009, a las nueve cuarenta y cinco horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Alta, 18 (plaza Juan José Ruano, 1-1.^a planta), de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, si le hubiere, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L. P. L.

Se admiten las pruebas propuestas, salvo lo que pudiera decidirse en la vista oral.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones A. Toca, S. A.» y a Toca Junco José Antonio, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 9 de noviembre de 2009.—El secretario judicial, Fernando Pérez Tuero.

09/16777

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 953/09.

Don Fernando Pérez Tuero, secretario de lo Social Número Tres de Cantabria.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José María Arroyo Pelayo contra «Servicios y construcciones Odeman, S. L.», en reclamación por despido, registrado con el n.º 953 /2009 se ha acordado citar a «Servicios y Construcciones Odeman, S. L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de diciembre de 2009 a las 12:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en calle Alta, n.º 18 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «Servicios y Construcciones Odeman, S. L.», se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 27 de octubre de 2009.—El secretario judicial, Fernando Pérez Tuero.

09/16180